

Numero	Nombre y apellidos
1.778	D. Ramón Zapater Reñé.
1.779	D. Andrés Zárate Ruiz.
1.780	D. Vicente Zarco Catalán.
1.781	D. Francisco Zarrandicochea Tellaeché.
1.782	D. Francisco Zurita Ruiz.

Queda eliminada de la oposición doña Teresa Isart Miernáu por haber presentado su instancia fuera del plazo concedido para solicitar tomar parte en la misma.

Se concede un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente del de inserción en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Circular para que los interesados puedan formular reclamaciones mediante instancia, que dirigirán a esta Dirección General. Durante este plazo los opositores que figuren en la lista de admitidos con alguna deficiencia, que se expresa concretamente, deberán subsanarla, bien entendido que de no presentar la documentación que se indica, si se refiere a su condición de huérfano de guerra o ex combatiente, no se tendrá en cuenta dicha circunstancia, y si es en relación con el abono de derechos de examen, serán eliminados de la oposición.

Asimismo se concede un plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente del de inserción de la presente Circular en el «Boletín Oficial del Estado», para que aquellos Practicantes residentes en las islas Canarias y Provincias Africanas que figuren en la relación anterior, si desean verificar los ejercicios en Las Palmas de Gran Canaria, pueden solicitar de esta Dirección General de Sanidad la remisión de su expediente a la Jefatura de aquella provincia y efectuar los ejercicios en la fecha que sean convocados, de conformidad con la Orden ministerial de 11 de agosto del presente año. A estos efectos deberán acreditar su residencia en las expresadas provincias mediante certificación expedida por el Ayuntamiento correspondiente.

Los opositores que aprueben la oposición deberán presentar en el plazo de treinta días hábiles, que oportunamente se señalará, los documentos exigidos en al convocatoria, y de no hacerlo así serán excluidos de la oposición, con pérdida de todos sus derechos.

Se advierte a los señores opositores que no se han tenido en cuenta ni se estimarán las fotocopias de documentos; solamente tienen validez los originales o copias notariales de los mismos.

Los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de la oposición serán designados oportunamente y publicados en el «Boletín Oficial del Estado», indicando al propio tiempo la fecha, hora y lugar del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores en los ejercicios y del comienzo del primero.

Madrid, 31 de octubre de 1961.—El Director general, Jesús García Orcóyen.—El Secretario general.

RESOLUCION del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Secretario de Dirección de la Escuela Nacional de Enfermedades del Tórax.

Vacante la plaza de Secretario de Dirección de la Escuela Nacional de Enfermedades del Tórax, se convoca concurso de méritos para la provisión de la misma con arreglo a las siguientes normas:

1.ª a) Tener nacionalidad española y haber cumplido la edad de veintitín años el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Carecer de antecedentes penales, observar buena conducta y buenos antecedentes político-sociales.

c) Disfrutar de aptitud física para el desempeño del servicio.

d) Haber cumplido el Servicio Social o estar exenta de su cumplimiento, caso de que se trate de solicitante femenino.

e) Estar en posesión del título de Auxiliar sanitario.

2.ª Los aspirantes presentarán sus instancias, reintegradas, en el plazo de treinta días hábiles, computados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Organismo o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedi-

miento Administrativo, expresando detalladamente que reúnen todas las condiciones señaladas anteriormente y los documentos siguientes:

a) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia, Municipio u Organismo autónomo.

b) Memoria que no exceda de veinticinco cuartillas, por un solo lado, escrita a máquina y a dos espacios, en donde conste su formación profesional.

c) Los méritos y servicios que deseen alegar, haciendo especial mención de los que puedan haber prestado a la Lucha Antituberculosa, que serán considerados como muy cualificados.

3.ª El Tribunal se designará oportunamente.

4.ª El aspirante que resulte admitido en el presente concurso aportará ante el Registro General de este Patronato, dentro del plazo de treinta días hábiles, computados a partir de la fecha de la propuesta del nombramientos, los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.

b) Título de Auxiliar sanitario.

c) Certificación acreditativa de buena conducta y antecedentes político-sociales, expedida por la autoridad gubernativa correspondiente.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño del cargo, expedida por un Dispensario Antituberculoso de este Organismo.

El aspirante que reúna la condición de funcionario público justificará los requisitos que en su día demostró para ingresar en el Cuerpo de que forma parte, mediante una certificación de la Sección de Personal del Ministerio u Organismo correspondiente, en donde se acreditará, además de su cualidad de funcionario público, las circunstancias que consten en su hoja de servicio.

Caso de que el aspirante propuesto para su nombramiento no presentara en el plazo mencionado los documentos precisos, salvo caso de fuerza mayor, no será admitido.

La plaza anunciada en este concurso está dotada con un haber anual de 10.800 pesetas más dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, equivalentes cada una de ellas a la decava parte de la expresada cantidad, debiendo el solicitante ocupar la plaza en el plazo reglamentario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de noviembre de 1961.—El Delegado de S. E. el Ministerio de la Gobernación, Presidente, P. D., Vicente Díez del Corral

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 6 de noviembre de 1961 por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones restringidas para la Escala General Administrativa (Rama Auxiliar).

Ilmo. Sr.: Concluido el plazo de presentación de instancias de las oposiciones restringidas para la Rama Auxiliar de la Escala General Administrativa del Ministerio de la Vivienda, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 31 julio de 1961), y en cumplimiento de lo dispuesto en la norma 7 de la citada Orden, este Ministerio hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se inserta a continuación.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición, de conformidad con las bases de la convocatoria, contra la exclusión de que hubieren sido objeto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Aspirantes admitidos

Apellidos y nombre	Cupos restringidos o concurrencia libre (Ley 17-7-1947)	Práctica del cuarto ejercicio (norma 6 de la Orden de convocatoria)
Abancéns Royo, Esteban	Párrafo 3.º artículo 3.º	Si
Acevedo Pérez, Eugenio	Libre	Idem.
Alés Cifuentes, Ana	Idem	Idem.
Alía Corcuera, Rosa	Idem	Idem.
Almellones Naranjo, María Jesús	Idem	Idem.
Alonso-Majagranzas Membrado, José	Párrafo 5.º artículo 3.º	Idem.
Alonso Mira, María Luisa	Libre	Idem.
Alvarez Bermejo, Nicolás	Idem	Idem.
Alvarez Carmona, Fernando	Párrafo 3.º artículo 3.º y párrafo 5.º artículo 3.º	Idem.
Alvarez Rodríguez, Benito	Libre	Idem.
Álvoro Pelegrin, María del Pilar	Idem	Idem.
Angulo Araces, Francisco	Idem	Idem.
Aragonés Canalejas, María Luisa	Idem	Idem.
Araoz Sánchez-Albornoz, Sonsoles	Idem	Idem.
Armas Padron, Emma	Idem	No.
Armenteros Bestarrechea, Luis	Idem	Si.
Arnau Nebot, José	Idem	Idem.
Arregui Bastero, Joaquina	Idem	Idem.
Arriera Arnáiz, Félix	Idem	Idem.
Arroyo y Merino, Concepción	Idem	Idem.
Avelianas Cortés, María Teresa	Idem	Idem.
Ayala Schaw, Ana	Idem	Idem.
Aznar García-Tudela, Florentina	Idem	Idem.
Azuara Ricart, Juan	Idem	Idem.
Báez Martín-Crespo, María del Carmen	Idem	Idem.
Balbuena López, María de las Mercedes	Idem	No.
Baltes de las Heras, Manuela	Idem	Si.
Barahona Martín, Felipe	Idem	Idem.
Bartolomé Araguas, Mariano	Idem	Idem.
Barreiro González, María Rosa	Idem	Idem.
Barrio Pérez, Magdalena del	Idem	Idem.
Bassadone Burguillos, Blanca	Idem	No.
Bayona Hierro, Dolores	Idem	Si.
Bello Izquierdo, María	Idem	Idem.
Bellot Laguna, María del Carmen	Idem	Idem.
Benítez Montero, Pedro Miguel	Idem	Idem.
Benito Eajo, Isabel	Idem	No.
Berlanga García, Asunción	Idem	Si.
Bernabé del Toro, Domingo	Idem	Idem.
Bibao Zarate, María	Idem	No.
Bianco Solis, María Antonia	Idem	Si.
Blaya Valcárcel, José	Idem	Idem.
Bolado Rodríguez, María de las Mercedes	Idem	Idem.
Borge Santamaría, María del Pilar	Idem	Idem.
Borrego Fernández, Carmen	Idem	Idem.
Botella Valor, Antonio	Idem	No.
Brull Figueras, Enrique	Idem	Si.
Caballero de Rodas y Vidal, María del Rosario	Idem	Idem.
Caballero de Rodas y Vidal, Rafaela	Idem	Idem.
Cabello Polín, Francisco	Idem	No.
Calatrava Aguilera, Pedro	Idem	Si.
Calero Orozco, Fernando	Párrafo 4.º artículo 3.º	Idem.
Calvo Gómez, Vicenta	Libre	Idem.
Calvo Llorca, Inocencio Antonio	Idem	Idem.
Carmona Oyonarte, José	Idem	Idem.
Carpintero Pastor, Gumersindo	Idem	Idem.
Carrera Falcón Joaquín	Idem	Idem.
Carrera Ruiz, Ana	Idem	Idem.
Carrete Espeso, Cirilo	Idem	Idem.
Carro Fernández, Nicasio de	Idem	Idem.
Casado Olgueras, Cecilia	Idem	Idem.
Casanovas Hilario, Luis	Idem	Idem.
Castáns Medrano, María Cruz	Idem	Idem.

Apellidos y nombre	Cupos restringidos o concurrencia libre (Ley 17-7-1947)	Práctica del cuarto ejercicio (norma 6 de la Orden de convocatoria)
Castellano de Dios, Juan	Libre	Si.
Castillo Lage Arturo	Idem	No.
Castro Lobato, María del Carmen	Idem	Si.
Catalán Tanco, Enrique	Idem	Idem.
Cavero de la Maza, Joaquín	Idem	Idem.
Cervera Blasco, María de los Angeles	Idem	Idem.
Chamorro Villarino, Manuel	Idem	Idem.
Chozas Rodríguez, Ramón	Idem	No.
Ciriza Zarrandigochea, Cándida	Idem	Si.
Collados Bueno, Santiago	Idem	No.
Copta Brillas, Vicenta	Idem	Si.
Conde Conde, Prudencio	Párrafo 3.º artículo 3.º	No.
Conejo Calvillo, Mercedes	Libre	Si.
Conejo Serrano, María de los Angeles	Idem	Idem.
Contreras Guadalajara, Teresa	Idem	Idem.
Corrochano Gálvez, Manuel	Idem	Idem.
Cortés Lara, José	Idem	Idem.
Cossio de las Bárcenas, Concepción	Idem	Idem.
Cruz Cebrián, María del Carmen	Idem	Idem.
Cuadros Lanzas, Mariano	Idem	Idem.
Cuartero Ambrós, Ricardo	Idem	Idem.
Cubero Morales, Manuel	Idem	Idem.
Cué Morante, María Dolores	Idem	Idem.
Cuesta Cortés, Juan	Idem	Idem.
Dan Guillelmi, María Teresa	Idem	Idem.
Dieste Coarasa, Segundo	Idem	Idem.
Díaz Bote, Margarita	Idem	Idem.
Díaz de Llano y Puente, María Dolores	Idem	Idem.
Díaz Rey, Julia	Idem	No.
Díaz Rodríguez, Mercedes	Idem	Si.
Díaz Ruano, Enrique	Idem	Idem.
Díaz Torre, Luis	Idem	Idem.
Díaz Vélez, Timoteo	Idem	Idem.
Dominguez Fernández, Manuel Victor	Idem	Idem.
Dominguez Romero, Angel	Idem	Idem.
Donato Salvat, Avelino	Idem	Idem.
Donoso Muñoz, María del Carmen	Idem	No.
Duque Fernández, Rafael	Idem	Si.
Echarri Ispura, Narciso	Idem	Idem.
Egusquiza Dño, Isabel	Idem	No.
Enriquez de Salamanca y Sánchez Clemente	Idem	Si.
Escalza Gómez, María de la Paloma	Idem	Idem.
Escobar Toresano, Antonio	Idem	Idem.
Escribano López, Matías	Idem	Idem.
Esteban Canda, María del Carmen	Idem	Idem.
Esteban Canda, María Gloria	Idem	Idem.
Estevan Echevarría, María del Pilar	Idem	Idem.
Etayo Montón, Leticia	Idem	Idem.
Eymar Ruiz, Blanca	Idem	Idem.
Ezquerria Fernández, Zacarias	Idem	Idem.
Fernández Baanante, Joaquina	Idem	Idem.
Fernández Bellidos, Pilar	Idem	Idem.
Fernández y Casado, María Luisa	Idem	No.
Fernández García, Dolores	Idem	Si.
Fernández Liébana, Domingo	Idem	Idem.
Fernández Obanza, Jaime	Idem	Idem.
Fernández Orejas, Angel	Idem	Idem.
Fernández Osorio-Calvache, Cándido	Idem	Idem.
Fernández de Velasco de Bertiz, Aurora	Idem	No.
Ferrari Cebrián, Manuela	Idem	Si.
Fiancor Portillo, Juan Luis	Idem	Idem.
Florez Borge, Jesús	Idem	No.
Font Vrhills, María del Carmen	Idem	Si.
Francó Guzmán, José	Idem	Idem.
Fresno Fernández, Ramón del	Idem	No.
Fuente Hezode, Margarita de la	Idem	Si.
Fuentes Sáez, María Asunción	Idem	No.
Gallego Calvo, Pedro	Idem	Si.
García Avalos, Carmen	Idem	Idem.

Apellidos y nombre	Cupos restringidos o concurrencia libre (Ley 17-7-1947)	Práctica del cuarto ejercicio (norma 6 de la Orden de convocatoria)
García-Calvo de Silva, Vicente ...	Libre	Si
García Catalina, Eloisa	Idem	Idem.
García Fernández-Muriel, Isidora	Idem	Idem.
García López, Matías	Párrafo 5.º	Idem.
	artículo 3.º	Idem.
García Martínez, Miguel	Libre	Idem.
García Puchol, María del Carmen	Idem	Idem.
Gautier Larrainzar, María Teresa	Idem	Idem.
Gil Estévez Angela	Idem	Idem.
Gimeno Lobera, Elena	Párrafo 3.º	Idem.
	artículo 3.º	Idem.
Godin Ahijón, Agustín	Libre	Idem.
Gómez Cantolla, Pedro	Idem	Idem.
Gómez Cárdenas, Juan de Dios	Idem	Idem.
Gómez Moreno, Emilio	Idem	Idem.
Gómez Pérez, Luis	Idem	Idem.
González Aragón, Pedro	Idem	Idem.
González Conde, Amalia	Idem	Idem.
González Díez, Aurelio	Idem	Idem.
González-Oyarzábal, Caridad	Idem	Idem.
González-Pérez-Caballero, María el Sagrario	Idem	Idem.
Gordón Méndez, Carmen	Idem	Idem.
Gras Sánchez, María	Idem	Idem.
Grau Batlle, Domingo	Idem	Idem.
Gutiérrez y Déniz, Concepción	Idem	Idem.
Gutiérrez Langa, Francisco	Idem	Idem.
Gutiérrez Vega, Benito	Idem	No.
Gutiérrez Vega, Josefa	Idem	Si.
Herce del Pino, Aquilino	Párrafo 3.º	Idem.
	artículo 3.º	Idem.
Hernández Albarracín, Ricardo	Libre	Idem.
Hernández Cañizares, Ernestina	Idem	Idem.
Hernández Elías, Manuel	Párrafo 2.º	Idem.
	artículo 3.º	Idem.
Hernández Pardo, Joaquín	Libre	Idem.
Herráiz Crespo, María Luisa	Idem	Idem.
Herrero Broumont Caamaño, José Luis	Idem	Idem.
Hodjson Lecuona, María Isabel	Idem	Idem.
Hurtado Bázquez, Ezequiel	Idem	No.
Ibañez Rabaña, José María	Idem	Idem.
Iglesias Pérez, Miguel	Párrafo 2.º	Idem.
	artículo 3.º	Idem.
Iglesias Vellisco, Consuelo Avelina	Libre	Idem.
Jacinto Hernández, María Teresa Amancia	Idem	Idem.
Jaimé Urtasún, Francisca	Idem	No.
Jérez Fernández-Giro, Julio	Idem	Si.
Jiménez García, María de los Dolores	Idem	Idem.
Jordán Mendiburu, Concepción	Idem	Idem.
Juanes González, María Mercedes	Idem	Idem.
Jurado Grau, Eduardo	Idem	Idem.
Justel Anós, María	Idem	Idem.
Labastra Alcedo, Hipólito	Idem	Idem.
Lapestra Calvo, Concepción	Idem	Idem.
Lara Cortés, Damián	Idem	Idem.
Lara González, María de los Angeles	Idem	Idem.
Lastra Alvarez, Alvaro	Idem	Idem.
Latorre Pery, Amalia	Idem	Idem.
Lauroiro Pérez, María de los Angeles	Idem	Idem.
Lillo Aracil, María del Pilar	Idem	Idem.
Lillo Sánchez, María Luisa	Idem	Idem.
López Añite, Vicente	Idem	Idem.
López Bravo, Mercedes	Idem	Idem.
López Guerrero de Escalante, María Luisa	Idem	Idem.
López Hernández, Rufino	Párrafo 3.º	Idem.
	artículo 3.º	Idem.
López Martín, Gregorio	Libre	Idem.
López Muñoz, José	Idem	Idem.
López Rodríguez, Emilio	Idem	Idem.
López Torres, Teresa	Idem	Idem.
Losada Aldegunde, Manuel	Idem	Idem.
Lozano Derri, Francisca Concepción	Idem	Idem.

Apellidos y nombre	Cupos restringidos o concurrencia libre (Ley 17-7-1947)	Práctica del cuarto ejercicio (norma 6 de la Orden de convocatoria)
Lozano Labadía, María	Libre	No.
Lozano Mencía, Hieronides	Idem	Si.
Luján García, Manuel	Idem	Idem.
Luna Domínguez, Concepción	Idem	Idem.
Luna Domínguez, María Teresa	Idem	Idem.
Llorente Santos, Pilar	Idem	Idem.
Macarrón Bravo, Abundio	Idem	Idem.
Macho Montaraz, Julio Luis	Idem	Idem.
Mampaso Bueno, Antonio	Idem	Idem.
Mañas Lassauca, Sebastián	Idem	Idem.
Marcos Marcos, Aniceta	Idem	Idem.
Margareto Soriano, María de los Angeles	Idem	Idem.
Marqués Urquiaga, José	Idem	Idem.
Martín Arrochea, Juana	Idem	Idem.
Martín Gutiérrez, Juliana	Idem	Idem.
Martín Gutiérrez, Maurina	Idem	Idem.
Martín de Hijas Muñoz-Amador, María	Idem	Idem.
Martín Madrid, Gregorio	Idem	Idem.
Martín Pretolino, María	Idem	Idem.
Martínez Amodia, María	Idem	No.
Martínez López, Clemente	Idem	Si.
Martínez Merino, Encarnación	Idem	Idem.
Martínez Sáez, Juan Antonio	Idem	Idem.
Martínez Vera, Joaquín	Párrafo 4.º	Idem.
	artículo 3.º	Idem.
Mata Cortés, María del Carmen	Libre	Idem.
Mayans Rigo, Miguel	Idem	Idem.
Dedrano Ruiz del Arbol, Julita	Idem	Idem.
Mejía Viana, Pedro	Idem	Idem.
Merino Bueno, Josefa	Idem	Idem.
Meseguer Royo, Máximo	Idem	Idem.
Mezquita García-Rabadán, Antonio	Idem	Idem.
Miñana Miñana, Francisco	Idem	Idem.
Molera Navarro, Francisco	Idem	Idem.
Molera Navarro, Jesús	Idem	Idem.
Molinero Manrique, Gregorio	Idem	Idem.
Monte y Puente Cueva, José del	Idem	Idem.
Montuenga García, María de las Mercedes	Párrafo 3.º	Idem.
	artículo 3.º	Idem.
Morales Gómez-Caminero, Antonio	Libre	Idem.
Morales Gómez-Caminero, Pedro	Idem	Idem.
Morata Subirón, Ramona	Idem	Idem.
Moreno Lambarri, Adela	Idem	Idem.
Moreno Morales, María Luz	Idem	Idem.
Moreno Muro, María de los Dolores	Idem	Idem.
Moreno Sánchez, Ascensión	Idem	Idem.
Morillo y Morillo, Francisco	Idem	Idem.
Muñoz Mena, Ramón	Idem	Idem.
Nadal Rivero, Eulalia	Idem	Idem.
Nadal Rivero, María Luisa	Idem	Idem.
Navarro Barrada, Consuelo	Idem	Idem.
Navarro y Hipóclito, Julio	Idem	Idem.
Neila López, Santiago	Párrafo 2.º	Idem.
	artículo 3.º	Idem.
Niceza González, José	Libre	Idem.
Nieto Hernández, María	Idem	Idem.
Novalbos las Santas, Eladio	Idem	No.
Ojeda Linares, Carmen	Idem	Idem.
Olagaray Recio, Araceli	Idem	Idem.
Olagaray Lucio, Asunción	Idem	Idem.
Olivas García, Andrés	Párrafo 3.º	Idem.
	artículo 3.º	Idem.
Onsalo de Pedre, Clara	Libre	Idem.
Ortega Herráiz, Pablo	Idem	Idem.
Ortega Martín, José	Idem	Idem.
Ozcoide Goñi, Ana María	Idem	Idem.
Pablos Natividad, María Paz de	Idem	Idem.
Pajares Pardo, Luis	Idem	Idem.
Palacio García, José María	Idem	Idem.
Palacios de Urquijo, Matilde María Soledad	Idem	Idem.
Palomeque Barba, Caridad	Idem	Idem.
Panadero Hernández, Valeriano	Idem	Idem.
Pardo Riquelme, Monserrat	Idem	Idem.
Paredes Llorente, Florentina	Idem	Idem.

Apellidos y nombre	Cupos restringidos o concurrencia libre (Ley 17-7-1947)	Práctica del cuarto ejercicio (norma 6 de la Orden de convocatoria)
Pasarón Suárez, Virginia	Libre	Si
Pascual Domeque, Aurora	Idem	Idem
Pastor González, Enrique	Idem	Idem
Pauliano Ortega, Luis	Idem	Idem
Pedreira y García, José	Idem	Idem
Pérez Añenza, Benito	Idem	Idem
Pérez Bernejo, Juan	Idem	No
Pérez-Cornes, Lope	Idem	Si
Pérez-Cornes, Olga Emilia	Idem	Idem
Pérez Corral, María	Idem	Idem
Pérez Muñoz, José Luis	Idem	Idem
Pinilla Martín, Joaquín	Idem	Idem
Pino Bacz, María del Carmen	Párrafo 4.º artículo 3.º	No
Pintos Fernández, Manuel	Libre	Si
Planas Novell, José	Idem	Idem
Ponzoa López, Mercedes	Idem	Idem
Portilla Costa, María de la	Idem	Idem
Prats Alcolca, Isabelino	Idem	No
Puerta González, Elisa	Idem	Si
Puig Espi, Concepción	Idem	Idem
Rafael Heras, José Luis	Idem	Idem
Rafael Plaza, Alejandro	Párrafo 3.º artículo 3.º	Idem
Ramos Marque, Antonio	Idem	Idem
Ranz Martínez, Concepción	Libre	No
Recio García, Andrés	Idem	Si
Recio Lorenzo, Pilar	Idem	Idem
Reyes Aumente, Ana	Idem	Idem
Reyes Ponce, Bienvenida	Idem	Idem
Reyes Ponce, Francisco	Idem	Idem
Reyes Ponce, Ramón	Idem	Idem
Riera de Leyva, María de la Salud	Idem	Idem
Rifé Badals, Francisco	Idem	Idem
Rivaya Fonseca, María Luisa	Idem	Idem
Rodado Macco, Concepción	Idem	Idem
Rodado Macco, María Teresa	Idem	Idem
Rodrigo Hernández, Andrés	Idem	Idem
Rodríguez Chaves, Luis	Idem	Idem
Rodríguez Jiménez, María de los Angeles	Idem	Idem
Rodríguez Jiménez, María de los Dolores	Idem	Idem
Rodríguez Jimer, Eulalia	Idem	No
Rodríguez López, María Luisa	Idem	Si
Rodríguez Marinas, Josefa	Idem	Idem
Rodríguez Muñiz, Carmen	Idem	No
Rodríguez Piñeiro, Asunción	Párrafo 4.º artículo 3.º	Si
Rodríguez del Real, Francisco	Libre	No
Rodríguez Riba, María Teresa	Idem	Si
Rodríguez Sierra, Alfonso	Idem	Idem
Rodríguez San Pedro Fernández, Consuelo	Idem	Idem
Rold Escrivá, Esperanza	Idem	Idem
Román Rodríguez, Josefina	Idem	Idem
Romero Alvarez, María	Idem	Idem
Romero Castro, Milagros	Párrafo 5.º artículo 3.º	Idem
Romero Montenegro, Federico	Libre	Idem
Romero y Romero, Francisco	Idem	Idem
Ros Ortuño, Amparo	Idem	Idem
Roselló Alguer, Josefa	Idem	Idem
Rubio Martínez, Mercedes	Párrafo 5.º artículo 3.º	Idem
Rubio Ponce, Fernando	Libre	Idem
Ruiz Martínez, Antonio	Idem	Idem
Ruiz Navarro, Eduardo	Idem	Idem
Rullán Amengual, Juan	Idem	Idem
Saavedra Urquijo, Francisco	Idem	Idem
Sagrario Morgado, Enrique	Idem	Idem
Sagrario Morgado, Rosario	Idem	Idem
Sagues Garde, Valentina	Idem	Idem
Sala Escolano, Amparo	Idem	Idem
Salas Linares, Luis	Idem	No
Salgado Rodríguez, Luis	Idem	Idem
Salinas Pampiona, Ramón	Párrafo 3.º artículo 3.º	Si
Salvador Durante, Pedro	Libre	Idem

Apellidos y nombre	Cupos restringidos o concurrencia libre (Ley 17-7-1947)	Práctica del cuarto ejercicio (norma 6 de la Orden de convocatoria)
Sampol Domínguez, Salud	Párrafo 5.º artículo 3.º	Si
Sánchez-Brunete y Lozano, Marina	Libre	No
Sánchez Gil, María del Carmen	Idem	Si
Sánchez-Mayoral Caldera, María Jacoba	Idem	Idem
Sánchez Norverto, José	Idem	Idem
Sánchez-Ocaña Cañedo, María Asunción	Idem	No
Sánchez Roldán, Francisco	Idem	Si
Sánchez Roldán, José	Párrafo 3.º artículo 3.º	Idem
Sánchez Vaya, Luis J.	Libre	Idem
San José Arroyo, Esteban	Idem	Idem
Santillana Ollero, Modesto	Idem	Idem
Sanz Aguera, Jerónimo	Idem	Idem
Sanz y Sanz, Albino	Párrafo 3.º artículo 3.º	Idem
Sarmiento Doñaugeda, Vicenta	Libre	Idem
Sastre Aranda, Fausto	Idem	Idem
Sebastián Crespo, Celso	Idem	Idem
Secada de la Secada, Remedios de la	Idem	Idem
Serrano Alvarez, Carlos	Idem	Idem
Soler López, Francisco	Idem	Idem
Soler López, José	Idem	Idem
Sotoca Chouseiro, Josefa	Idem	Idem
Tapit Fernández, Francisco	Idem	Idem
Tarano Fernández, Estefanía	Idem	Idem
Terrano Gómez, Luis	Idem	No
Tocino Fernández, Araceli	Idem	Si
Toche Vilasca, Carmen	Idem	Idem
Tormo Conejosa, José	Idem	Idem
Torreiro Nogueira, Amalia	Idem	Idem
Torrejón Macía, Pilar	Idem	No
Trenas López, Julio	Idem	Si
Truchuelo González, Antonia	Idem	Idem
Turégano Rodríguez, Angel	Idem	Idem
Urzola Aguilares, Adolfo	Idem	Idem
Valcárcel Mejía, Juan	Idem	No
Valderrama y Morales de los Ríos Asunción	Idem	Si
Valenciano Herranz, Virgilio	Párrafo 4.º artículo 3.º	Idem
Valentin de Alarcón, Carmen	Libre	Idem
Vallejo Vera, María	Idem	No
Vaquero Rico, Asunción	Idem	Si
Varela Ceuta, Ana María	Idem	No
Valera Ortiz, María Aurora	Idem	Si
Vargas Moles, Angel	Idem	Idem
Vázquez Beato-Pizarro de Aragón, María Consuelo	Idem	No
Vázquez de Castro y Virto, Aurora	Idem	Idem
Vázquez López, Cándido	Idem	Si
Vera Camacho, Teresa	Idem	Idem
Vicario Alonso, Bartolomé	Idem	Idem
Vicente Vidal, Doroteo Felipe	Idem	Idem
Vico Peyuelo, Julio	Idem	Idem
Villamor Villamor, Andrés	Idem	Idem
Vinuesa Jiménez, Blanca	Idem	Idem
Zelaya Ortín, Ricardo	Idem	Idem
Zarate Escobar, María	Idem	Idem
Zorita García, Ignacio	Libre	Idem

Aspirantes excluidos

Por no pertenecer a las plantillas del Organismo correspondiente, según determina la norma 4. apartado b), de la Orden de convocatoria:

- Aparicio Gómez-Lobo, Vicente.
- Aranda Benito, María de la Concepción.
- Camarero Delgado, Carmen.
- Díez López, Sara.
- Gallego Herrero, Francisco.
- García Carmona, María del Pilar.
- Gil Sánchez, Pedro.
- Gutiérrez del Campo, Antolín.

Iglesias Munguira, Emilio de la.
 Manrique Robles, Ernesto.
 Ovelheiro Castillo, María del Pilar.
 Pastor Sánchez, Fernando.
 Pérez Tisca, Juan.
 Prats Acosta, Manuel.
 Rebollar Pérez, Milagros.
 Rodríguez Ayora, Carmen.
 Ropero Guillamas, Alfonso.
 Ruz García, Matías.
 Sánchez Román, Matilde.
 San Gil Casadevall, María Teresa.
 Sicilia Ordóñez, Araceli.
 Tapia Moreno, Francisco.
 Viador Rubio, Margarita.

Por no figurar el 27 de febrero de 1957 en las plantillas del Organismo al que pertenecen y no reunir su nombramiento la condición exigida en la norma 4, apartado b), de la Orden de convocatoria:

Cruz Soto, Angustias.
 Fernández Salz, Carlos.
 Ferrada Blazquez, María.
 Lirola Callejón, Gabriel.
 Vallez Verdesoto, José.

Por no acreditar la aptitud física exigida en la norma 4, apartado d), de la Orden de convocatoria:

Genés Badía, Joaquín.

Por formular su solicitud fuera del plazo señalado en la norma 5 de la Orden de convocatoria:

Carreira López, Manuel.
 Conde González, Benedicto.
 Herrera González, José.
 Pereda Robledano, Enrique.

Por no tener carácter administrativo el empleo conferido en su nombramiento poseído:

Cenarro Burrueco, Severo.
 Gutiérrez del Campo, Antolín.
 Hernández Mascaraque, Ricardo.
 Laffore Giménez, Fernando.
 Mondéjar Lorente, Maximiliano.
 Rodríguez Vicente, Francisco Javier.
 Romero Atalaya, Adriano.
 Sierra de Miguél, Angel.

Por pertenecer a Organismos no integrados administrativamente en el Ministerio de la Vivienda:

Córdoba Trujillano, María Sonsoles.
 García Martín, Mariano.
 Gómez Muñoz, María Sonsoles.
 Montero Cuervo, Isabel.
 Velayos Montero, José Ramón.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de León por la que se anuncia concurso para el nombramiento de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Ponferrada.

De conformidad con lo dispuesto en la norma segunda del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación, aprobado por Decreto de 29 de diciembre de 1948, se anuncia concurso para el nombramiento de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Ponferrada, de esta provincia, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera.—La vacante correspondiente al turno de funcionarios provinciales, y si no hubiere concursantes de estos funcionarios gozarán de preferencia los del Ministerio de Hacienda, y solamente a falta de concursantes de una y otra clase, se proveerá la zona en turno libre.

Segunda.—Al concurso podrán concurrir:

- Funcionarios de la Diputación.
- Funcionarios de Hacienda.
- Españoles mayores de veinticinco años, en plenitud de sus derechos civiles.

Tercera.—Los funcionarios provinciales habrán de desempeñar su cargo en propiedad y ser varones, mayores de edad y en situación activa, con más de cuatro años de servicios en propiedad a la Diputación en la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias, y los que actualmente desempeñen plaza de Recaudador de Contribuciones en la provincia, deberán reunir los requisitos señalados en la norma segunda del artículo 26 del Estatuto en orden a permanencia, conducta, etc.

Cuarta.—Por lo que afecta a funcionarios provinciales, se considerará mérito preferente el mayor tiempo de Recaudador de contribuciones en propiedad.

Los méritos por los funcionarios no Recaudadores serán valorados discrecionalmente por el Tribunal, quien propondrá para el nombramiento al que considere más idóneo para el cometido recaudatorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Estatuto.

Quinta.—Los funcionarios del Ministerio de Hacienda habrán de ser varones y mayores de edad, en situación activa, quedando establecido a los fines de la resolución del concurso, en su caso, por orden de preferencia, los siguientes grupos de concursantes:

1.º Funcionarios que actualmente sean Recaudadores o lo hubieran sido en propiedad y por nombramiento ministerial y reúnan las condiciones de la norma segunda del artículo 26 del Estatuto y Resolución ministerial de 27 de enero de 1953.

2.º Los que lo sean o lo hubieran sido, asimismo, en propiedad por nombramiento de Diputaciones concesionarias del Servicios y reúnan igualmente las condiciones de la norma segunda del artículo 26.

3.º Funcionarios no Recaudadores que posean el certificado de aptitud para el cargo.

4.º Funcionarios del Ministerio de Hacienda en general que cuenten más de cuatro años al servicio de dicho Departamento y pertenezcan en situación activa a alguno de los siguientes Cuerpos del mismo: General de Administración de la Hacienda Pública, Pericial de Contabilidad, Contadores del Estado, Abogados del Estado o Profesores Mercantiles.

Sexta.—Los méritos determinantes de nombramiento y su orden de prelación en el grupo de funcionarios de Hacienda serán los siguientes:

- La mayor categoría y clase del funcionario.
- El mayor tiempo de servicios a la Hacienda.
- El mayor tiempo de servicios de Recaudador en propiedad.
- El mayor tiempo de servicios en Tesorería; y
- La menor edad.

Séptima.—Para los comprendidos en el apartado c) de la base segunda será mérito preferente el haber desempeñado cargo de Recaudador, Auxiliar de zona o Recaudador de cédulas personales.

Los concursantes podrán hacer constar cuantos títulos y méritos profesionales posean.

Octava.—Para tomar parte en este concurso será requisito indispensable no tener nota desfavorable en el ejercicio de la función recaudatoria, administrativa o especial en su anterior empleo.

Novena.—El que resulte nombrado no adquirirá la condición de funcionario provincial, y si lo fuere, quedará en situación de excedencia activa, proviéndose su vacante.

Décima.—Serán condiciones generales de capacidad para el desempeño de esta plaza:

- Ser español.
- Observar buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales.
- Ser adicto al Movimiento Nacional.

Undécima.—Los concursantes presentarán sus instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de diez a catorce.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Reglamento de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957, bas-